Firmado digitalmente por NUÑEZ COTRINA Santos Andres FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/08/2025

ANA
Autoridad Nacional del Agua

REPÚBLICA DEL PERÚ

CUT: 8653-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0457-2025-ANA-AAA.U

Callería, 29 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de Solicitud s/n, de fecha 15 de enero de 2025, asignado con CUT N° 8653-2025, presentado por Julio Javier Battistini Del Águila, con DNI N° 00077996, sobre extinción de licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, por la causal de renuncia del titular; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 70°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece las causales de extinción de los derechos de uso de agua, entre otras el numeral 1) Renuncia del titular, en concordancia con el numeral 102.1° del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, conforme lo establecido en el literal f) del inciso 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el pedido de extinción del derecho de uso de agua se instruye ante las Administraciones Locales de Agua y se resuelven, en primera instancia, por las Autoridades Administrativas del Agua;

Firmado digitalmente por OSORIO CAJACURI Hensin Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 30/08/2025

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001/2005-GRU-DRAU/ATDR-P, de fecha 24 de enero de 2005, se otorgó vía regularización licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales a favor del señor Julio Javier Battistini Del Águila, hasta una masa anual de 400.77 metros cúbicos, con un caudal de 061 litros por segundo; perteneciente al distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Firmado digitalmente por ALEGRIA FLORES Cliff Richard FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 30/08/2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 451EB4BC

Que, a través del Informe Técnico Nº 0008-2025-ANA-AAA.U-ALA.PU/JAFP, de fecha 25 de enero de 2025, la Administración Local del Agua Pucallpa, señala lo siguiente:

- Mediante verificación técnica de campo inopinada con fecha 24 de enero de 2025, constatándose lo siguiente:

Ítem	Condición
Usuario	Julio Javier Battistini Del Águila.
Fuente Agua	Subterránea
Infraestructura	Pozo tubular
Condición	Inoperativo (Fuera de servicio)
Ubicación	Jr. Tarapacá N° 511 – Pucallpa- distrito de Callería, provincia de coronel Portillo, departamento de Ucayali.
Coordenadas UTM	Datum PSAD-56: 551,416 este, 9'073,446 norte Datum WGS 84 – Zona 18 Sur: 551,192 este, 9'073,073 norte.
Tanque elevado	02 de PVC, con capacidad de 2,500 litros cada uno deteriorados).
Equipo de succión	Sin bomba sumergible fuera de servicio
Conexiones eléctricas	Desconectado - No presenta
Tubería de succión	Desconectada de los reservorios
Tubería de descarga o aducción:	Desconectada de la red de distribución

- El recurrente manifiesta que la referida fuente de agua, se encuentra fuera de servicio desde el año 2024 y que actualmente se encuentran conectados a la red pública de agua de la empresa EMAPACOP SA.

- Asimismo, durante la verificación técnica efectuada, se constató que no cuenta con: instalaciones eléctricas, equipó de bombeo (electrobomba sumergible), tuberías de succión y aducción desconectadas del reservorio y de la red de distribución respectivamente.

- En ese sentido habiéndose constatado que la fuente de agua subterránea se encuentra totalmente fuera de servicio, corresponde extinguir el derecho de uso otorgado por las razones expuestas por el titular del derecho.

- Respecto de la retribución económica, se procedió a efectuar una revisión de la base de datos de la ALA Pucallpa y el Sistema de Administración de Recursos Hídricos (SARH -S1) de la Autoridad Nacional del Agua, constatándose que el señor Julio Javier Battistini Del Águila, presenta deuda pendiente por dicho concepto, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Recibo	Nombre de Usuario /Razón Social	Dirección	N° Resolución	Clase Fuente	Tipo de Uso	Volumen (m³)	Saldo	Coactiva
2024S11419	Julio Javier Batistini Del Águila.	Jr. Tarapacá N° 511-Pucallpa	001-2005GRU-DRAU/ATDR-P	Subterránea	Poblacional	400.77	**58.00**	En cobranza
Deuda Total							**58.00**	

- Recomienda, proceder a la cobranza coactiva de la deuda pendiente, independientemente de la extinción del derecho de uso de agua.

Que, mediante Memorando N° 0087-2025-ANA-AAA.U-ALA.PU, de fecha 28 de enero de 2025, la Administración Local del Agua Pucallpa, traslada a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, el expediente administrativo sobre la extinción de licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal Nº 0084-2025-ANA-AAA-U/JCMR, el Área Legal de la AAA Ucayali, advierte que, de la revisión de la petición formulada por el administrado se encuentra contemplado en los procedimientos administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, como

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 451EB4BC

extinción de Derecho de uso de agua por renuncia de titular de acuerdo a lo regulado en el artículo 70° numeral 1) de la ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, en el artículo 102°, numeral 102.1 que establece *"La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos del uso de agua por renuncia del titular",* se ha verificado que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos de ley; asimismo, recomienda poner de conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica adscrita a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para los fines de ley;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar, la extinción del derecho de uso de agua, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 001-2005-GRU-DRAU/ATDR-P, a favor de Julio Javier Battistini Del Águila, por la causal de renuncia del titular, de acuerdo al numeral 1) del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, concordante con el artículo 102°, numeral 102.1° del D.S. N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Administración Local del Agua Pucallpa, realice el procedimiento correspondiente para el cobro de la deuda pendiente por el uso de agua al señor Julio Javier Battistini Del Águila.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer el sellado del pozo tubular ubicado en las coordenadas UTM (DATUM WGS 84): 551,192 este, 9'073,073 norte, el mismo que deberá ser realizado dentro del plazo de sesenta (60) días de notificado con la presente resolución, siendo el responsable de ello el señor Julio Javier Battistini Del Águila; encargándose a la Administración Local de Agua Pucallpa, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que el presente acto administrativo deberá ser adjuntado en el expediente administrativo que dio origen a la Resolución Administrativa N° 001/2005-GRU-DRAU/ATDR-P, de fecha 24 de enero de 2005.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al Señor Julio Javier Battistini Del Águila, así como a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica adscrita a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 451EB4BC